



10

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00184 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por la señora YUSIRY PEREA CORDOBA frente al señor JUAN FERNANDO PUERTA OSORNO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- APORTARA los registros civiles de nacimiento de los señores YUSIRY PEREA CORDOBA y JUAN FERNANDO PUERTA OSORNO.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 57 hoy a las 8:00 a. m. Medellin <u>18 MAY 2021</u></p> <p style="text-align: center;">SECRETARIA</p>
